

ORDEN de 14 de diciembre de 2020, por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

VIGOR 18 de diciembre hasta 10 de enero.

Se aplica a:

- Turistas o visitantes que entren a CANARIAS de otra UT o CA con mayor Incidencia.
- Residentes Canarios que lleven tiempo fuera de Canarias (estudiantes, ...)

CRIBADO (PDIA) a pasajeros que provengan del resto del territorio NACIONAL y entren en CANARIAS.

- Excepto menores de 6 años.
- 72 horas antes de la llegada a Canarias.

Agencias de viaje, operadores turísticos y compañías de transporte DEBERÁN INFORMAR de esto al inicio del proceso de venta.

SCS pone a su disposición la [red de laboratorios con implantación nacional](#) que ha alcanzado acuerdo para realizarlas. Aunque pueden ir al que quieran.

Los resultados de las pruebas los envía OBLIGATORIAMENTE (pasajero o laboratorio previa autorización) [vía electrónica al SCS](#).

Se podrá solicitar en cualquier momento la **acreditación de la PDIA** a la entrada a Canarias.

SI NO SE LA HA REALIZADO (excepcional):

1. Aislamiento* en su residencia HASTA:
 - a. Remisión de prueba negativa o
 - b. Alta epidemiológica
2. PDIA en las 72 horas siguientes
3. Remisión de resultados al SCS

SI NO SE LA REALIZA:

Aislamiento en su residencia 14 días y posible sanción

Los servicios sanitarios PODRÁN INDICAR LA REALIZACIÓN de una PDIA al viajero en los puntos de entrada si lo consideran necesario (obligatorio para el pasajero).

La CONSEJERÍA DE SANIDAD podrá solicitar la ayuda de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

PRUEBAS:

- PCR
- Test rápido de antígenos (especificidad>97% y sensibilidad>80%)
- Amplificación Mediada por Transcripción (TMA)

COSTE:

- Asumido por SCS si:
 - Residentes Canarios
 - Prueba realizada en laboratorios concertados
- Asumido por pasajero en resto de casos:
 - Precio especial si se hace en laboratorios concertados por el SCS

EXCLUSIONES:

- Pasajeros en tránsito cuyo destino final no sea Canaria
- Quienes acrediten reserva en establecimiento turístico en Canarias (inscrito en el Registro General Turístico de la CAC) y sujetos al régimen de control de Salud Pública (DL 17/2020)
- El aislamiento* no se aplicará:
 - Trabajadores de ocupaciones críticas en desplazamiento profesional
 - Transportistas de mercancías para su uso en el territorio
 - Pacientes por razones médicas imperativas
 - Asistencia por razones imperativas a mayores, menores, dependientes, discapacidad o especialmente vulnerables
 - Representantes públicos diplomáticos, organizaciones internacionales e invitados cuya presencia sea necesaria para su buen funcionamiento
 - Militares, policías, trabajadores humanitarios y protección civil en el ejercicio de sus funciones
 - Trabajadores del mar de regreso de su campaña a bordo de un buque o en tránsito
 - Tripulantes de buques y aeronaves entre Canarias y otras CC.AA. o países
 - Periodistas en desplazamiento profesional.